

CONSTANCIA: 24-08-2021.

1. La parte demandante a través de su apoderado, solicitan la terminación del proceso, por PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS EN MORA y costas
2. No existe embargo de remanentes,
3. A Despacho para proveer.

Doctor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

KR 23 #21-48 OF 902 Palacio de Justicia Fanny González F.

E. S. D.

REF: SOLICITUD DE TERMINACION PAGO TOTAL CUOTAS EN MORA

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. **2021-00097**

Demandante: **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**

Demandado: **ALICIA POSADA GOMEZ y JAVIER MARTINEZ LUNA**

PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, de las condiciones conocidas en el presente asunto, actuando en calidad de apoderada del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, debidamente reconocida en el proceso, a usted respetuosamente solicito se decrete la terminación del proceso referido en los términos del artículo 461 del C.G.P. por **PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS EN MORA**, precisando que la parte demandada se encuentra a paz y salvo por concepto de costas del proceso y que la obligación hipotecaria continua vigente.

Sírvase Señor Juez decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas, librando el correspondiente oficio de desembargo para que sea retirado por la parte actora.

De manera consecuente solicito el **ARCHIVO DEL PROCESO** como quiera que los originales del título ejecutivo hipotecario se encuentran en mi poder y custodia.

Del Señor Juez,



PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA

C.C. No. 1.026.292.154 de Bogotá D.C.

T.P. No. 315.046 del C. S. de la J.

Elaboración: C. Amílcar



MARIA CLEMENCIA YEPES BERNAL

Oficial Mayor - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 2223

PROCESO: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL –HIPOTECA
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DE AHORRO
DEMANDADOS: ALICIA POSADA GÓMEZ
RADICADO: 170014003002-2021-00097-00

Procede el Despacho a dar por TERMINADO el proceso del asunto, toda vez que la parte demandante a través de su apoderado, Solicitan la TERMINACIÓN del proceso por PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS EN MORA y las costas; con la advertencia que la obligación hipotecaria continúa vigente.

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS,

R E S U E L V E

PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO, por PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS EN MORA y costas del proceso, con la advertencia que la obligación hipotecaria continúa vigente.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, que fueron ordenadas sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria, 100-91235 LOTE DE TERRENO CON CASA DE HABITACIÓN, ubicada en la calle 47 G No 11 A -03 y por la carrera 11 A No 47 G-02 Barrio El Caribe Manizales, de propiedad de ALICIA POSADA GÓMEZ CC 65.811.924.

Para lo anterior se comunicará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, dejando sin vigencia nuestro oficio No 438

calendado 24 de marzo del año en curso, mediante el cual se comunicó la medida de embargo.

TERCERO: Se ordena el archivo de las diligencias.

CUARTO: Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Luis Fernando Gutiérrez Giraldo', written in a cursive style.

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 25-08-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Oficio No 1.180

REGISTRADOR INSTRUMENTOS

PUBLICOS

LA CIUDAD

CORREO: documentosregistromanizales@supernotariado.gov.co

PROCESO: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL –HIPOTECA
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DE AHORRO
CARLOS LLERAS RESTREPO NIT 899.999.284-4
DEMANDADA: ALICIA POSADA GÓMEZ CC 65.811.924
RADICADO: 170014003002-2021-00097-00

Comendidamente nos permitimos comunicarle, que en el proceso del asunto, se ha dispuesto lo siguiente:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO, por PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS EN MORA y costas del proceso, con la advertencia que la obligación hipotecaria continúa vigente.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, que fueron ordenadas sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria, 100-91235 LOTE DE TERRENO CON CASA DE HABITACIÓN, ubicada en la calle 47 G No 11 A - 03 y por la carrera 11 A No 47 G-02 Barrio El Caribe Manizales, de propiedad de ALICIA POSADA GÓMEZ CC 65.811.924.

Para lo anterior se comunicará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, dejando sin vigencia nuestro oficio No 438 calendarado 24 de Marzo del año en curso, mediante el cual se comunicó la medida de embargo.

TERCERO: Se ordena el archivo de las diligencias.

CUARTO: Sin condena en costas.

Al contestar favor citar nombre completo de las partes y radicado del proceso.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305 Cel. 3183485303